



CAJA COSTARRICENSE DE  
SEGURO SOCIAL

ACTA SESIÓN  
DE JUNTA DIRECTIVA

**Nº 9513**

*Celebrada el*

***22 de abril, 2025***



# Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

## SESIÓN ORDINARIA N° 9513

**CELEBRADA EL DÍA**

*martes 22 de abril, 2025*

**LUGAR**

*Virtual vía ZOOM*

**HORA DE INICIO**

*15:05*

**FINALIZACIÓN**

*18:00*

**PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA**

*MSc. Mónica Taylor Hernández*

**VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA**

*Lic. Juan Manuel Delgado Martén*

**REPRESENTANTES DEL ESTADO**

*MSc. Mónica Taylor Hernández  
Lic. Edgar Villalobos Brenes  
Dr. Francisco González Jinesta*

**ASISTENCIA**

*Virtual  
Virtual  
Retrasa su conexión a las 15:10*

**REPRESENTANTES DE LOS PATRONOS**

*Lic. Juan Manuel Delgado Martén  
Dr. Juri Navarro Polo  
MSc. Rocío Ugalde Bravo*

**ASISTENCIA**

*Virtual  
Virtual  
Virtual*

**REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES**

*Diplm. Martha Elena Rodríguez González  
Lic. Martín Belman Robles Robles  
Diplm. Vianey Hernández Li*

**ASISTENCIA**

*Virtual  
Virtual  
Virtual*

**SUBGERENTE JURÍDICO**

*Lic. Andrey Quesada Azucena*

**SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA**

*Ing. Carolina Arguedas Vargas*



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

Sesión de Junta Directiva transmitida en tiempo real a través de la plataforma Zoom

Comprobación de quórum, según consta en el encabezado del acta de esta sesión.

<b>Participantes en la sesión de Junta Directiva</b>		
<b>Asesores de Junta Directiva</b>		
Lic. David Esteban Valverde Méndez	Asesor legal de la Junta Directiva	Presente
<b>Gerentes</b>		
Dr. Alexander Sánchez Cabo	Gerente Médico a.i	Presente
Lic. Jaime Barrantes Espinoza	Gerente de Pensiones	Presente
Dr. Esteban Vega de la O	Gerente de Logística	Presente
Ing. Jorge Granados Soto	Gerente de Infraestructura y Tecnologías	Presente
Licda. Gabriela Artavia Monge	Gerente Administrativa a.i	Presente
<b>De unidades institucionales</b>		
Lic. Andrey Quesada Azucena	Subdirector Jurídico	Presente
Licda. Laura Ávila Bolaños	Jefe de despacho en Presidencia Ejecutiva	Presente
<b>Secretaría de Junta Directiva</b>		
Ing. Carolina Arguedas Vargas	Secretaria de Junta Directiva	Presente
Licda. Lilliana Espinoza Pérez	Asistente en sesiones de Junta Directiva	Presente
Sra. Lilleana Burgos Navarro	Asistente en sesiones de Junta Directiva	Presente
Ing. Miguel Oviedo Rojas	Analista en TIC	Presente



## CAPÍTULO I

## Lectura y aprobación del orden del día

## Asuntos

## I. Comprobación de quórum

## II. Consideración del orden del día

## III. Asuntos junta directiva y presidencia ejecutiva

	Oficio	Tema	Proceso	Tiempo	Revisión
1.	GA-DJ-00607-2025 Antecedente GA- DJ-1137-2024	Proyecto de ley “ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos neurales y biométricos”	Normativo legal	10 min	Cumple
2.	GA-DJ-04513-2024	Proyecto de ley de licencia menstrual para las mujeres y personas menstruantes trabajadoras y día de descanso para estudiantes con dolores menstruales.	Normativo legal	10 min	Cumple
3.	GA-DJ-04516-2024	Proyecto de ley reforma al artículo 43, y adición de un transitorio nuevo, a la ley número 8131 del 18 de setiembre del 2001 y sus reformas, ley de la administración financiera de la república y presupuestos públicos, para fortalecer el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria	Normativo legal	10 min	Cumple
4.	GA-DJ-05281-2024	Proyecto de ley “reforma de los artículos 8, 20, 52 y derogatoria del artículo 19 de la ley de servicios de seguridad privada	Normativo legal	10 min	Cumple



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

		N°8395, del 1 de diciembre del 2003”, expediente legislativo no. 23539			
5.	GA-DJ-3699-2024	Revisión de borrador de texto sustitutivo propuesto por la superintendencia de pensiones al proyecto de ley para derogar regímenes de pensiones complementarias especiales. Expediente legislativo n° 21824. Ref. Oficio SP-1194-2023.	Normativo legal	10 min	Cumple
6.	GA-DJ-00833-2025	Proyecto de ley "reducción del impuesto al valor agregado (IVA) a los pañales desechables para infantes y adultos mayores”, expediente legislativo no. 24226	Normativo legal	10 min	Cumple
7.	GA-DJ-1888-2025	TSE-164-2024. Proyecto de ley despolitización y defensa de la autonomía de la CCSS. Reformar los artículos 6, 7, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley No. 17, con el fin de modificar la conformación y las atribuciones de la Junta Directiva de la Institución abstrayéndola de intervención política al suprimir la representación del Estado de dicho cuerpo colegiado.	Administrativos Institucionales	10 min	Cumple
<b>IV. Confidenciales</b>					
<b>Lectura de la Justificación del bloque de confidenciales a cargo de la Asesoría Legal de la JD</b>					
	<b>Oficio</b>	<b>Tema</b>	<b>Proceso</b>	<b>Tiempo</b>	<b>Revisión</b>



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, capítulo I:

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Muy buenas tardes a todos, compañeros presentes en la sesión y a todas las personas que nos siguen en redes sociales.

Al ser las 15 horas 5 minutos del martes 22 de abril del 2025, se da inicio a la celebración de la sesión ordinaria número 9513 de la Junta Directiva de la Caja Costarricense Seguro Social, misma que será realizada bajo la modalidad virtual.

Debido a que en la agenda hay temas para ser conocidos en sesión pública y otros son catalogados confidenciales, se les recuerda que estaremos transmitiendo la primera parte de la sesión para luego conocer los temas confidenciales y en resguardo de esta no se va a realizar una transmisión pública de esta parte.

Procedemos con el punto 1 que es la comprobación del quórum. Por favor, Carolina, si nos ayudas.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** Buenas tardes, muchas gracias, doña Mónica. Están presentes doña Mónica Taylor, don Edgar Villalobos Brenes, está presente Juan Manuel Delgado, don Yuri Navarro, doña Rocío Ugalde, don Martín Robles, doña Vianey Hernández Li y doña Martha Rodríguez, están presentes 8 miembros de Junta Directiva, por lo cual hay quórum para iniciar.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Muchísimas gracias. Siendo que el quórum está completo para sesionarse, se somete a aprobación y a votación del órgano colegiado el orden del día. Por favor, votamos en este momento.  
Don Juan Manuel, no está votando el orden del día.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** ¿Será que no nos escucha?

**Directora Mónica Taylor Hernández:** ¿Juan Manuel? No, está como ido. Yo creo que la imagen se le congeló también.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Y votamos firmeza. No, sí, de veras me parece que se congeló.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** Serían 7 votos, sí, señora.

***Se retira temporalmente de esta sesión, por problemas de conexión, el Director Juan Manuel Delgado Martén.***

# Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

Sometido a votación:

## Votación del orden día

Miembros de Junta Directiva	Sector	Voto	Firmeza
Mónica Taylor Hernández	Estado	A favor	En firme
Francisco González Jinesta	Estado	Ausente	Ausente
Edgar Villalobos Brenes	Estado	A favor	En firme
Juan Manuel Delgado Martén	Patronos	Ausente	Ausente
Juri Navarro Polo	Patronos	A favor	En firme
Rocío Ugalde Bravo	Patronos	A favor	En firme
Martha Elena Rodríguez González	Trabajadores	A favor	En firme
Vianey Hernández Li	Trabajadores	A favor	En firme
Martín Belman Robles Robles	Trabajadores	A favor	En firme
<b>Resultado:</b>		<b>A favor</b>	<b>En firme</b>

***Ingresa de manera virtual a esta sesión la Licda. Johanna Valerio Arguedas, Abogada Dirección Jurídica y el Lic. Guillermo Mata Campos, Abogado Dirección Jurídica.***

***Se reincorpora a la sesión el Director Juan Manuel Delgado Martén.***

## ARTICULO 1º

Se tiene a la vista el oficio N° GA- DJ-00607-2025, de fecha 21 de enero de 2025, suscrito por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico c/ rango de Subgerente Subdirector Jurídico, Licda. Dylana Jiménez Méndez, Jefe, Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, Licda. Johanna Valerio Arguedas, Abogada, por medio del cual presentan el proyecto de ley “LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS NEURALES Y BIOMÉTRICOS”, expediente legislativo No. 23667



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

Exposición a cargo: Licda. Johanna Valerio Arguedas, Abogada Dirección Jurídica.

Se consigna en esta ACTA la presentación, oficio correspondiente a la exposición del artículo 1°:

GA-DJ-00607-2025-Oficio:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2025/files/9512-ba31d.pdf>

GA-DJ-00607-2025-Anexos:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2025/files/9513-a7857.zip>

*Está terminantemente prohibido y será sancionado con la ley, reproducir, manejar, usar, explotar, la información contenida en las actas o en sus grabaciones.*

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 1°:

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Los compañeros, a los gerentes que nos acompañan y también a los compañeros de las distintas direcciones que nos van a colaborar el día de hoy.

Iniciamos con el e oficio GA-DJ-00607-2025 que corresponde al inicio del bloque de Proyectos de Ley, para lo cual le doy la palabra y la bienvenida al compañero Andrey de la Dirección Jurídica para que ellos procedan con la exposición de los distintos proyectos. Bienvenido Andrey y su equipo.

**Lic. Andrey Quesada Azucena:** Gracias. Buenas tardes. Por favor unir a la licenciada Johanna, que por parte de la Dirección Jurídica va a exponer los Proyectos de Ley (...).

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Gracias.

**Lic. Andrey Quesada Azucena:** Adelante, Johanna.

**Licda. Johanna Valerio Arguedas:** Muy buenas tardes. Para el día de hoy tenemos 7 Proyectos de Ley. Como ha indicado doña Mónica, el primero de ellos sería el GA- DJ- 607-2025 que es el Proyecto de Ley 23667, Ley de Protección de las Personas Frente al Tratamiento de sus Datos Neurales y Biométricos.

Este Proyectos de Ley lo que pretende es adicionar aspectos básicos de protección de los datos neurales y biométricos e incluye en el texto la inclusión de la definición de los datos biométricos y su categoría, así como el concepto del consentimiento razonado en la ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, la Ley 8968, La Reforma del objeto a la Ley Reguladora de Investigación Médica, la 9234, y la inclusión de las imágenes relacionadas con la actividad neural en el Código Civil.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

Más o menos, rápidamente para ponerlos en contexto sobre los datos personales biométricos, son datos personales relativos a las características únicas del ser humano y es lo que vemos como identificación por huellas dactilares, por medio del iris, por reconocimiento facial, entre otros.

Este Proyecto de Ley tiene varias observaciones desde, no únicamente desde el punto de vista técnico con la Gerencia Médica, sino también desde el punto de vista jurídico. Primeramente, bueno, y de igual manera nos acompañan los señores gerentes. En cuanto a la Gerencia Médica, recomiendan objetar el Proyecto de Ley, dado que señalan que no contempla el uso clínico de los datos neurales y biométricos, que a su vez el tema del consentimiento razonado no es un aporte, dado que el consentimiento informado siempre es razonado, entonces no es como una ampliación o un aporte a lo legalmente ya existente y que la propuesta no contempla el imperativo ético de generar información o conocimiento, inclusive con fines diferentes a los médicos, siempre que estos sean claros, lícitos y aporten de valor social.

Y desde el punto de vista jurídico también se señala que, bueno, por parte nuestra se realizó un poco más de desarrollo en cuanto al tema de los datos biométricos y si bien en Costa Rica actualmente no se encuentra regulado, ya hay otras legislaciones que lo tienen regulado, como es el caso de la Unión Europea, el caso de México, Chile y que ya lo han incorporado en sus legislaciones, a lo que se indica que los datos biométricos por jurisprudencia, y a su vez por doctrina, se ha señalado que son datos personales. Entonces, que realmente la posición de este Proyecto de Ley de seleccionarlo como una categoría nueva no sería bastante prudente, puesto que ya es un dato sensible, es un dato personal y denominado sensible. Esto con este punto.

Con respecto al tema de la reforma al artículo 1° de la Ley Reguladora de Investigaciones Biomédicas, únicamente se reforma el objeto del proyecto de ley y todo el resto de la ley continúa exactamente igual, por lo que entonces también sobre este punto se le consultó a la Procuraduría General de la República por parte de la Asamblea Legislativa y también apuntó que únicamente cambiar el objetivo de la Ley no era suficiente y no se estaba logrando abarcar lo planteado en la motivación del Proyecto de Ley. Por lo que entonces con estos criterios se presenta objeción al Proyecto de Ley. No sé si me refiero de una vez a la lectura del Proyecto de Ley o Propuesta de acuerdo, perdón.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** ¿Alguno de los compañeros tiene alguna observación o recomendación de previo a que Johanna nos haga la lectura del acuerdo? No, Johanna, no veo a nadie con la mano levantada, adelante, por favor.

***Ingresar de manera virtual a esta sesión el Director Francisco González Jinesta.***

**Licda. Johanna Valerio Arguedas:** Sí, señora. Entonces, la Propuesta de Acuerdo va en términos de objetar el presente Proyecto de Ley, conforme los criterios técnicos emitidos por la Gerencia Médica de oficio GM-12708-2024. Por cuanto la iniciativa, si



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

bien es un primer intento por regular la protección de los datos neurales y biométricos, no obstante, dicha propuesta no tiene claridad requerida por la exposición del individuo ante los datos más sensibles de su ser y la problemática social o procedimental de un inadecuado indiscriminado uso. Asimismo, según se indica, tiene incidencia sobre los usuarios de los servicios asistenciales como a los sujetos a proyectos de investigación o innovación institucionales.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Si estamos de acuerdo, señores, votamos la recomendación en este momento, por favor.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** Sería 8 votos.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Carolina.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** Sí, señora, perdón, 8 votos a favor.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Gracias. Y votamos firmeza.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** 8 votos en firme.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Muchísimas gracias, continuamos Johanna, por favor.

**Por tanto,** la Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica oficio GA-DJ-00607-2025, Gerencia de Infraestructura oficio GIT-1260-2024 y Gerencia Médica oficio GM-12708-2024, la Junta Directiva de -forma unánime- **ACUERDA:**

**ACUERDO ÚNICO:** Objetar el presente proyecto de Ley, conforme los criterios técnicos emitidos por la Gerencia Médica oficio GM-12708-2024, por cuanto la iniciativa si bien es un primer intento por regular la protección sobre los datos neurales y biométricos, no obstante, dicha propuesta, no tiene la claridad requerida por la exposición del individuo ante los datos más sensibles de su ser y la problemática social o procedimental de un inadecuado e indiscriminado uso, asimismo, según se indica, tiene incidencia sobre los usuarios de los servicios asistenciales como a los sujetos a proyectos de investigación o innovación institucionales.

**Sometido a votación:**

### Votación de oficio GA-DJ-00607-2025

Miembros de Junta Directiva	Sector	Voto	Firmeza
Mónica Taylor Hernández	Estado	A favor	En firme



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

Francisco González Jinesta	Estado	Ausente	Ausente
Edgar Villalobos Brenes	Estado	A favor	En firme
Juan Manuel Delgado Martén	Patronos	A favor	En firme
Juri Navarro Polo	Patronos	A favor	En firme
Rocío Ugalde Bravo	Patronos	A favor	En firme
Martha Elena Rodríguez González	Trabajadores	A favor	En firme
Vianey Hernández Li	Trabajadores	A favor	En firme
Martín Belman Robles Robles	Trabajadores	A favor	En firme
<b>Resultado:</b>		<b>A favor</b>	<b>En Firme</b>

### ARTICULO 2º

Se tiene a la vista el oficio N° GA-DJ-04513-2024, de fecha 04 de junio de 2024, suscrito por el Lic. Andrey Quesada Azucena, Subdirector Jurídico, Licda. Dylana Jiménez Méndez, Jefe, Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, Licda. Johanna Valerio Arguedas, Abogada, por medio del cual presentan el proyecto de ley “LEY DE LICENCIA MENSTRUAL PARA LAS MUJERES Y PERSONAS MENSTRUANTES TRABAJADORAS Y DÍA DE DESCANSO PARA ESTUDIANTES CON DOLORES MENSTRUALES” expediente legislativo N° 24239.

Exposición a cargo: Licda. Johanna Valerio Arguedas, Abogada Dirección Jurídica.

Se consigna en esta ACTA la presentación, oficio correspondiente a la exposición del artículo 2º:

GA-DJ-04513-2024-Oficio:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2025/files/9513-6ca46.pdf>

GA-DJ-04513-2024-Anexos:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2025/files/9513-26ae6.zip>

*Está terminantemente prohibido y será sancionado con la ley, reproducir, manejar, usar, explotar, la información contenida en las actas o en sus grabaciones.*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 2°:

**Licda. Johanna Valerio Arguedas:** El segundo Proyecto de Ley sería el oficio GA-DJ-04513-2024 que es el 23706, Proyecto de Ley de Licencia Menstrual para las Mujeres y Personas Menstruantes Trabajadoras y Día de Descanso para Estudiantes con Dolores Menstruales.

Entonces, en cuanto a la incidencia, lo que pretende este Proyecto de Ley es establecer un día libre al mes, prorrogable hasta 3 días, al presentar dismenorrea o dolores menstruales, tanto para las personas menstruantes que laboren tanto en el sector público como en el sector privado, y también para las personas menstruantes que están estudiando. Y refiere el Proyecto de Ley que para acceder a esta licencia la persona trabajadora deberá presentar un dictamen médico, ya sea a su jefatura o a la institución en el caso de los estudiantes. Y en cuanto a este Proyecto de Ley, desde el punto de vista técnico, tanto la Gerencia Médica, la Gerencia Financiera refiere una objeción, recomienda oponerse porque resulta inviable el Proyecto de Ley y la Gerencia Administrativa hace una observación que me voy a referir a continuación.

La Gerencia Médica recomienda oponerse al Proyecto de Ley, dice que el beneficio no está bien delimitado, adicionalmente genera una expectativa de un otorgamiento del reposo de un día al mes para las personas menstruantes y que un médico certifique ese requerimiento. Siendo esto de manera confusa, puesto que ya la institución cuenta con todo un mecanismo para la definición y el abordaje de estos casos. La Gerencia Financiera también refiere que el Proyecto de Ley sería inviable, que representaría para la Institución asumir nuevas erogaciones para esta licencia diferenciada para las trabajadoras, tanto en el sector privado como en el caso sector público y señala además que La Caja como patrono podría tener un impacto incremental en los gastos por la necesidad de sustituir o cancelar tiempo extraordinario a efectos de que los servicios no se vean descubiertos.

Y la Gerencia Administrativa, si bien no remite criterio de una objeción, no obstante remite como observación que, dado las brechas y discriminaciones existentes en el mundo laboral hacia las mujeres, realmente este proyecto de ley podría resultar contraproducente, por lo que el proyecto de ley va en términos de objetar en la propuesta de acuerdo.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** ¿Alguna observación o comentario, compañeros? Si no procedemos con la votación. Sí, adelante, doña Martha, por favor.

**Directora Martha Elena Rodríguez González:** Solo una consulta, Johanna, a este Proyecto ¿ya se había referido la institución? Me parece como haberlo visto en algún momento, ¿o esta es la primera consulta que nosotros tenemos? Me parece que ya lo habíamos objetado precisamente por el tema financiero.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

**Licda. Johanna Valerio Arguedas:** Ya le indico doña Martha. Tengo que es, al menos de este Proyecto de Ley, con este número que es la primera consulta.

**Directora Martha Elena Rodríguez González:** Lo haya presentado nuevamente, sí.

**Licda. Johanna Valerio Arguedas:** Este es reciente, este es de la bancada del Frente Amplio que ahorita ya cruzó el trámite de comisión.

**Directora Martha Elena Rodríguez González:** Gracias, Johanna.

**Licda. Johanna Valerio Arguedas:** Con gusto, doña Martha.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Procedemos entonces con la votación de la recomendación, por favor, del acuerdo.

**Licda. Johanna Valerio Arguedas:** ¿Leo el Acuerdo?

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Sí, ya lo leímos, ¿no? No lo leímos.

**Licda. Johanna Valerio Arguedas:** No lo leímos.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Entonces, perdón, léalo, por favor, léalo primero.

**Licda. Johanna Valerio Arguedas:** Claro que sí, con todo gusto. Sería objetar el Proyecto de Ley de conformidad con los criterios técnicos de la Gerencia Médica. Oficio GM-15555-2023, Gerencia Financiera, GF-3784-2023 dado que, si bien este tiene un objetivo loable, tiene implicaciones negativas operativas y financieras para la Caja Costarricense del Seguro Social, por cuanto su aplicación representaría para la Institución asumir erogaciones por la licencia diferenciada para las trabajadoras, sin indicarse con claridad quién debe financiar la licencia y tampoco se establece una nueva fuente de financiamiento para tales efectos.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Gracias, ahora sí, procedemos con la votación, por favor.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** 9 votos a favor.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Y votamos firmeza.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** 9 votos en firme.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Gracias, continuamos.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

Por tanto, la Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica oficio GA-DJ-04513-2024, así como los criterios técnicos Gerencia Médica oficio GM-15551-2023, Gerencia Financiera oficio GF-3784-2023 y Gerencia Administrativa oficio GA-1869-2023, la Junta Directiva de -forma unánime-**ACUERDA:**

**ACUERDO UNICO:** Objetar el proyecto de ley de conformidad con los criterios técnicos de la Gerencia Médica oficio GM-15551-2023 y Gerencia Financiera oficio GF-3784-2023 dado que, si bien este tiene un objetivo loable, tiene implicaciones negativas operativas y financieras para la Caja Costarricense de Seguro Social, por cuanto su aplicación representaría para la institución asumir erogaciones por la licencia diferenciada para las trabajadoras, sin indicarse con claridad quién debe financiar la licencia y tampoco se establece una nueva fuente de financiamiento, para tales efectos.

**Sometido a votación:**

### Votación de oficio GA-DJ-04513-2024

Miembros de Junta Directiva	Sector	Voto	Firmeza
Mónica Taylor Hernández	Estado	A favor	En firme
Francisco González Jinesta	Estado	A favor	En firme
Edgar Villalobos Brenes	Estado	A favor	En firme
Juan Manuel Delgado Martén	Patronos	A favor	En firme
Juri Navarro Polo	Patronos	A favor	En firme
Rocío Ugalde Bravo	Patronos	A favor	En firme
Martha Elena Rodríguez González	Trabajadores	A favor	En firme
Vianey Hernández Li	Trabajadores	A favor	En firme
Martín Belman Robles Robles	Trabajadores	A favor	En firme
<b>Resultado:</b>		<b>A favor</b>	<b>En Firme</b>

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

### ARTICULO 3º

Se tiene a la vista el oficio N° GA-DJ-04516-2024, de fecha 11 de julio de 2024 suscrito por Andrey Quesada Azucena, Director Jurídico a.i., Ricardo E. Luna Cubillo, jefe a.i. Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, Guillermo Mata Campos, estudio y redacción, por medio del cual presentan el proyecto de ley PROYECTO DE LEY REFORMA AL ARTICULO 43, Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO NUEVO, A LA LEY NÚMERO 8131 DEL 18 DE SETIEMBRE DEL 2001 Y SUS REFORMAS, LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS, PARA FORTALECER EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA, expediente legislativo N° 23887.

Exposición a cargo: Lic. Guillermo Mata Campos, Abogado Dirección Jurídica.

Se consigna en esta ACTA la presentación, oficio correspondiente a la exposición del artículo 3º:

GA-DJ-04516-2024-Oficio:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2025/files/9513-c2703.pdf>

GA-DJ-04516-2024-Anexos:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2025/files/9513-15c67.pdf>

*Está terminantemente prohibido y será sancionado con la ley, reproducir, manejar, usar, explotar, la información contenida en las actas o en sus grabaciones.*

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 3º:

**Licda. Johanna Valerio Arguedas:** Para el siguiente Proyecto de Ley, el número 3, sería el GA-DJ-4516-2024, el 23887, que es la Reforma del Artículo 43, adición de un transitorio nuevo a la Ley número 8131 y sus reformas y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, para fortalecer el Cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria y le cedo la palabra al licenciado Guillermo Mata.

**Lic. Guillermo Mata Campos:** Buenas tardes. Básicamente esta reforma lo que persigue es mediante la modificación del artículo 43 de la Ley de Administración Financiera de la República de Presupuestos Públicos, es que todas aquellas transferencias presupuestarias que se hacen por parte del Estado, ya sea a favor de sujetos de derecho público como derecho privado, lo primero es que se van a mantener dichos recursos en la caja única del Estado.

Y conforme la programación que envían dichas instituciones beneficiarias al Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Hacienda procederá al traslado correspondiente de los recursos. Básicamente, lo que es el fortalecimiento del principio de anualidad

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

presupuestaria se da porque de acuerdo con esta modificación, aquellos recursos que se hayan transferido y que no se hayan utilizado dentro del año correspondiente deben ser devueltos en un plazo máximo de 1 año, posterior al 31 de diciembre del ejercicio en el que se hizo el devengo de la transferencia. En el caso de la institución, se ha señalado por parte tanto de la Dirección Actuarial y Económica, así como la Gerencia Financiera, que nosotros recibimos una serie de transferencias por parte del Estado y en relación, por ejemplo, con la cuota del Estado como tal, de las cuotas complementarias en relación con trabajadores independientes, asegurados voluntarios, en las cuotas correspondientes o a la contribución correspondiente, lo que es aseguramiento por cuenta del Estado, a lo que son leyes especiales, entre otras transferencias.

Dichas transferencias, una vez que ingresan a la caja única de la Caja pasan a formar parte de los recursos institucionales. Por ende, una disposición como la que aquí se estaría señalando, en caso de que se aplicaría a la institución, eventualmente podría implicar que recursos que no hayan podido ser ejecutados dentro del plazo del año en que se devengó esa transferencia, la institución tendría la obligación, de acuerdo con esta norma, de devolverlo al Estado. En este caso, entonces la recomendación que se está haciendo es de que en caso de que se mantenga dicha disposición, se exima a la institución de su aplicación, porque eventualmente esto tendría consecuencias para el financiamiento institucional. Doña Mónica, doña Martha tiene la mano levantada.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Sí, sí, ya le voy a dar la palabra. Adelante, doña Martha.

**Directora Martha Elena Rodríguez González:** Muchas gracias. Es que, Guillermo, tengo una consulta, porque me parece que podría, y pues digamos no se está objetando por ese motivo, que podría ser inconstitucional, considerando que sería dirigir los recursos que ya serían institucionales hacia otros objetivos. Entonces me parece que podría violentar el artículo 73, es mi apreciación o ¿cómo lo ves?

**Lic. Guillermo Mata Campos:** Y ahí el tema, doña Martha, es que, exactamente, cuando ingresan ya a la caja única de la institución, como bien se señala, pasan a ser parte de los recursos institucionales. Nosotros no podríamos devolverlos porque ya son parte de los recursos de la institución. Ya son recursos que estarían, como bien señala usted, protegidos por el artículo 73; lógicamente, nosotros no podríamos, eventualmente, en un caso de que no se ejecutaran dentro del año, proceder a la devolución de esos recursos, incluso como son poblaciones que eventualmente digamos, por ejemplo, lo que son leyes especiales que se requiere su determinación en determinados períodos que pueden incluso ser un poquito mayores al año en cuanto a su utilización, prácticamente nos estaríamos casi que entrando el recurso y nosotros saliendo el recurso, lógicamente con el agravante si se quiere ver de que esos recursos habría que ser de alguna manera cubiertos con recursos de la propia Institución.

Porque no podríamos dejar en desprovisto a, por ejemplo, si a nosotros nos ingresaron recursos por lo que corresponde a asegurados por cuenta del Estado en el mes de

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

diciembre que uno diría que protege diciembre y eventualmente enero y en enero esos recursos yo tengo que devolverlos, yo no puedo dejar a esa persona que fue asegurada mediante esa transferencia sin seguro en enero, yo tengo que mantener ese esa protección.

Entonces, la Caja tendría que utilizar recursos propios, incluso ya no de la transferencia, sino de los propios para mantener esa protección. Pero sí, exactamente, doña Martha, todo lo que uno sabe que tendría relación con esto. Porque aquí no solamente...

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Perdón, Ricardo, que te interrumpa nada más ahí para agregar. Además, es que estos recursos son específicos, porque tienen un destino ya específico para lo que van. Entonces, más bien nunca sobra y a veces falta.

**Lic. Guillermo Mata Campos:** Es que doña Mónica, aquí el problema incluso es que hay recursos ordinarios y hay recursos extraordinarios, si uno quiere verlos. Hay recursos ordinarios. La cuota del Estado como tal y la cuota complementaria de asegurados voluntarios y trabajadores independientes son seguros ordinarios, son cotizaciones que nosotros requerimos para protección, que ya estamos en este momento brindando. Yo no le puedo decir a un trabajador independiente “mire, perdón, usted está moroso porque usted sí pagó la cuota, pero el Estado no me pagó o el Estado me obligó a devolver la cuota correspondiente a la cuota complementaria de su cotización”, uno diría que no se podría.

Eso va unido a una condición de ordinariedad, si se quiere, de esa contribución y en leyes especiales son poblaciones que lógicamente requieren la protección del Estado por condiciones, inclusive, de pobreza, en que uno dice “dijay ellos no pueden cotizar, el Estado es el que va a cotizar en relación con esa protección que se les está brindando o esos servicios que se les están brindando”, que no solamente uno piensa en los servicios médicos pueden ser de otro tipo de acompañamiento que nosotros también brindamos; pero sí, en este caso lo que se indicó más bien es, como bien decía doña Martha, incluso se podría agregar, pero que en este caso más bien lo correspondiente es que nos exoneren o eximan de la aplicación de esta disposición, sin perjuicio, como bien señala la Gerencia Financiera, que como nosotros eventualmente para la transferencia de esos recursos tenemos que enviar una programación del uso al Ministerio de Hacienda, ellos también eventualmente tendrán control. La mayoría de las contribuciones de leyes especiales, por ser financiadas con fondos de FODESAF, implican un control presupuestario. Entonces, ya eso no implica que no vamos a tener el eventual control o la eventual necesidad de dar cuentas, de cómo es que se están utilizando esos recursos.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Exacto, sí. ¿Doña Martha tiene otra consulta o se le quedó la manita levanta?

**Directora Martha Elena Rodríguez González:** Una consulta, Guillermo, no sé si corresponde a la técnica que hemos usado para los proyectos de ley, pero yo encuentro que no estaría demás que se recomendará que se haga la consulta de constitucionalidad a la Sala Constitucional. Me parece que eso daría claridad también al proyecto (...)

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

**Lic. Guillermo Mata Campos:** Ahí, doña Martha, nada más recordar que nosotros como institución no tenemos esa facultad, ya sí serían los señores diputados, dependiendo de la cantidad de diputados que puedan solicitarla y ya hay otras instituciones que sí tienen la facultad de hacer consultas facultativas de constitucionalidad, nosotros no podríamos, pero...

**Directora Martha Elena Rodríguez González:** Ah no, nosotros no, decía que era una (...).

**Lic. Guillermo Mata Campos:** Ah, bueno como recomendar que los señores y señoras diputadas (...).

**Directora Martha Elena Rodríguez González:** Nosotros no, jamás, (...) otra vía.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Ahí nada más, yo tengo una duda en cuanto a la recomendación del acuerdo, porque estamos diciendo “objetar, por cuanto se observa que el mismo no excluye de su aplicación”, ¿es correcto decir esa parte que no excluye de su aplicación a la Caja Costarricense?

**Lic. Guillermo Mata Campos:** Es que, doña Mónica, muchas veces en la misma línea que decía doña Martha del tema de la inconstitucionalidad, en ocasiones es por el efecto, no por la norma en sí. Si el efecto es que esté transgrediendo las facultades o las competencias que la institución se le ha asignado constitucionalmente, lo que se ha dicho es que se tiene que excluir a la institución, pero eso es a nivel de la Sala Constitucional y...

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Porque yo, sí, perdón, Guillermo, es que estaba viendo la recomendación propiamente del criterio financiero, porque se va al criterio financiero que más bien incide, o sea, la aplicación de pasar esta ley incidiría negativamente a las finanzas de la institución y ahí viene la justificación que usted ahorita nos exponía, entonces mi duda era que si ¿es correcto decir eso? Sino nada más motivarlo con base en la recomendación que da Financiero.

**Lic. Guillermo Mata Campos:** Es que, doña Mónica, en la incidencia se da en el tanto nosotros no podemos gastar dentro del año los recursos y tengamos que hacer la devolución. Por eso fue por lo que nosotros pensamos más bien en el tema de excluir, porque si nosotros pudiéramos ejecutar los recursos dentro del año no hay dinero que devolver, entonces la norma no nos afecta, pero si nosotros en algún caso en concreto no pudiéramos ejecutar los recursos que nos transfirieron dentro del año correspondiente, ahí es donde tenemos que hacer la devolución.

Entonces, igual uno podría indicarlo de la otra manera que está afectando a las finanzas. El tema es que se, perdón ahí, que se pongan como a hilar muy delgado y le digan a uno “perdón, entonces, ¿eso significa que ustedes todo lo ejecutan fuera del año?” No, la

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

realidad es que no, pero sí puede haber casos que nosotros vamos a tener que ejecutar fuera del año. La lógica es, nosotros respetamos el principio de anualidad, pero eso no significa que puedan darse situaciones en que no podamos cumplir con ese principio de anualidad. Entonces, por eso más bien se planteó en ese sentido. E igual, lógicamente, si la Junta Directiva considera modificarlo, estamos para ello, para modificar el acuerdo.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Me queda claro. Muchas gracias, Guillermo. Doña Martha, por favor.

**Directora Martha Elena Rodríguez González:** Tal vez, como con lo que plantea Mónica acerca de redacción, es que, Guillermo, me parece que dice “no excluye de su aplicación”, me parecía si pues quedaría mejor redactado “objetar el proyecto” porque incluye en su aplicación a la Caja Costarricense del Seguro Social y eso transgrede la autonomía y afecta a las finanzas, más bien es porque, como darle esa otra redacción, no porque no excluye, es por eso, no es porque lo incluye, por eso se objeta el proyecto porque incluye a la Caja Costarricense del Seguro Social, me parece que podría quedar un poco como más claro y más... mejor redactado para el objetivo, con todo respeto, Guillermo.

**Lic. Guillermo Mata Campos:** Ah, sí, no, doña Martha con todo, es que muchas veces uno aquí lo que... es por la manera como los señores y señoras diputados puedan entenderlo.

Ah, no, es que ustedes aquí lo que quieren es que se excluyan y entonces ¿qué sentido tiene? No es que esa exclusión en el caso nuestro sí tiene una justificación, pero como bien señala usted, en realidad es porque no nos incluyen de..., más bien nos están incluyendo cuando deberían de excluirnos.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Exactamente, sí.

**Lic. Guillermo Mata Campos:** Y así nos evitamos la consulta facultativa ante la (...).

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Porque son vivillos, dicen “ah, se quejan porque no los incluimos, entonces los incluimos”, palo porque boga y palo porque no. Bueno, ya si están de acuerdo y no hay más consultas, procedemos a leer el, Guillermo, si quieres nos lee como queda para votar el acuerdo, por favor.

**Lic. Guillermo Mata Campos:** Entonces ahora quedaría: objetar el Proyecto por cuanto incluye a la Caja Costarricense de Seguro Social, lo cual transgrede la autonomía conferida a la Institución y afectaría las finanzas institucionales y con ello la prestación de los servicios en el Seguro de Salud y en el Seguro de Inválida Vejez y Muerte, en caso de tener que devolver, ya sea en forma total o parcial, aquellos recursos no ejecutados, según los términos señalados en el Proyecto de Ley.



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Muchas gracias. Procedemos con la votación, compañeros.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** 9 votos a favor.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Y votamos firmeza.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** 9 votos en firme.

**Por tanto,** la Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica, según oficio GA-DJ-4516-2024 y de la Gerencia Financiera oficio GF-4125-2023, la Junta Directiva de -forma unánime- **ACUERDA:**

**ACUERDO ÚNICO:** Objetar el proyecto por cuanto incluye a la Caja Costarricense de Seguro Social, lo cual trasgrede la autonomía conferida a la Institución y afectaría las finanzas institucionales, y con ello la prestación de los servicios en el Seguro de Salud y en el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, en caso de tener que devolver ya sea en forma total o parcial aquellos recursos no ejecutados según los términos señalados en el Proyecto de Ley.

**Sometido a votación:**

## Votación de oficio GA-DJ-4516-2024

Miembros de Junta Directiva	Sector	Voto	Firmeza
Mónica Taylor Hernández	Estado	A favor	En firme
Francisco González Jinesta	Estado	A favor	En firme
Edgar Villalobos Brenes	Estado	A favor	En firme
Juan Manuel Delgado Martén	Patronos	A favor	En firme
Juri Navarro Polo	Patronos	A favor	En firme
Rocío Ugalde Bravo	Patronos	A favor	En firme
Martha Elena Rodríguez González	Trabajadores	A favor	En firme
Vianey Hernández Li	Trabajadores	A favor	En firme
Martín Belman Robles Robles	Trabajadores	A favor	En firme
<b>Resultado:</b>		<b>A favor</b>	<b>En Firme</b>

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

### ARTICULO 4º

Se tiene a la vista el oficio N° GA-DJ-05281-2024, de fecha 24 de octubre de 2024, suscrito por Andrey Quesada Azucena, Subdirector Jurídico, Dylana Jiménez Méndez, Jefe a.i. Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, Johanna Valerio Arguedas, abogada, por medio del cual presentan el proyecto de ley “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 8, 20, 52 Y DEROGATORIA DEL ARTICULO 19 DE LA LEY DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA N°8395, DEL 1 DE DICIEMBRE DEL 2003”, expediente legislativo No. 23539.

Exposición a cargo: Licda. Johanna Valerio Arguedas, Abogada Dirección Jurídica.

Se consigna en esta ACTA la presentación, oficio correspondiente a la exposición del artículo 4º:

GA-DJ-05281-2024-Oficio:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2025/files/9513-54d00.pdf>

GA-DJ-05281-2024-Anexos:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2025/files/9513-54c3c.zip>

*Está terminantemente prohibido y será sancionado con la ley, reproducir, manejar, usar, explotar, la información contenida en las actas o en sus grabaciones.*

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 4:

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Adelante, gracias.

**Licda. Johanna Valerio Arguedas:** El siguiente Proyecto de Ley sería el número 4, GA-DJ-05281-2024, el Proyecto de Ley es el número 23539, que es una Reforma de los artículos 8, 20, 52 y la derogatoria del artículo 19º de la Ley de Servicios de Seguridad Privada.

En cuanto a la incidencia, éste autoriza a la Dirección de los Servicios de Seguridad Privados a establecer un monto tarifario para otorgar un carnet y una licencia respectiva para el tema de seguridad privada y deroga la limitación de las personas físicas o jurídicas a prestar los servicios de seguridad privada para aumentar el número de agentes, dado que actualmente refiere que no pueden ser más de un 10 % de los miembros de la fuerza pública.

Y en cuanto a la Institución, refiere que tanto el Ministerio de Trabajo, la Caja y la Dirección General de Tributación compartan información necesaria para la mayor eficiencia de sus labores.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

En cuanto a este Proyecto de Ley, únicamente lo que hacemos son observaciones, es la objeción al artículo 20 de la Reforma, dado que además establecen nuevas funciones para La Caja y establece el deber de la Caja para colaborar con la Dirección de Servicios de Seguridad Privados en la definición de las políticas y rutinas de inspección y control, lo cual sería endilgarle nuevas responsabilidades a la Institución que están fuera de su ámbito de competencia, lo cual es el gobierno de y administración de los seguros sociales. Lo que quebrantaría también los principios de razonabilidad o proporcionalidad y darle por parte de la Institución una colaboración preferente a una actividad económica, lo cual la Institución lo hace de manera genérica.

Se le consultó a la Gerencia Financiera y a la Dirección actuarial, quienes remiten criterio de no objeción. No obstante, ambas, bueno, tanto la Gerencia Financiera dice que no hay una afectación a las finanzas institucionales, pero señala también este aspecto que he señalado anteriormente en cuanto al artículo 20, que serían delegarles responsabilidades a la Institución más allá de su ámbito de competencia y la Dirección Autoridad, de igual manera, destaca que esta colaboración a políticas y rutinas de inspección sería también contraria a la institución, por lo que entonces la propuesta de acuerdo va únicamente a objetar ese artículo, que sería el artículo 5 del Proyecto de Ley que reforma el 20 de la Ley 8935.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** ¿Alguno con consulta u observaciones?, sino adelante con la lectura del acuerdo, por favor, Johanna.

**Licda. Johanna Valerio Arguedas:** La Propuesta de Acuerdo quedaría en los siguientes términos, únicamente se remite a oficio al artículo 5 del Proyecto de Ley que reforma el artículo 20 de la Ley 8935, dado que se le asignan responsabilidades a la Caja Costarricense de Seguro Social, más allá de su ámbito de competencia para la administración y el gobierno de los seguros sociales, además de quebrantar los principios de razonabilidad y proporcionalidad, pretendiendo brindarle una colaboración preferente a una actividad económica, por lo que en la Institución debe ser excluida tal colaboración, a lo que también se impone una obligación de brindar información de manera indeterminada.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Si estamos de acuerdo, señores, procedemos con la votación, por favor.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** 9 votos a favor.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Y votamos firmeza.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** 9 votos, en firme.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

**Por tanto**, la Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica oficio GA-DJ-05281-2024, Gerencia Financiera oficio GF-1789-2024 y Dirección Actuarial y Económica oficio PE-DAE-1106-2023, la Junta Directiva de -forma unánime-  
**ACUERDA:**

**ACUERDO ÚNICO:** Únicamente se remite objeción al artículo 5 del proyecto de ley que reforma el artículo 20 de la Ley 8935 dado que se le asignan responsabilidades a la Caja Costarricense de Seguro Social más allá de su ámbito de competencia para la administración y gobierno de los seguros sociales, además de quebrantar los principios de razonabilidad y proporcionalidad, pretendiendo brindarle una colaboración “preferente” a una actividad económica, por lo que institución debe ser excluida de tal colaboración, a lo que también se impone una obligación de brindar información de manera indeterminada.

**Sometido a votación:**

### Votación de oficio GA-DJ-05281-2024

Miembros de Junta Directiva	Sector	Voto	Firmeza
Mónica Taylor Hernández	Estado	A favor	En firme
Francisco González Jinesta	Estado	A favor	En firme
Edgar Villalobos Brenes	Estado	A favor	En firme
Juan Manuel Delgado Martén	Patronos	A favor	En firme
Juri Navarro Polo	Patronos	A favor	En firme
Rocío Ugalde Bravo	Patronos	A favor	En firme
Martha Elena Rodríguez González	Trabajadores	A favor	En firme
Vianey Hernández Li	Trabajadores	A favor	En firme
Martín Belman Robles Robles	Trabajadores	A favor	En firme
<b>Resultado:</b>		<b>A favor</b>	<b>En Firme</b>

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

### ARTICULO 5º

Se tiene a la vista el oficio N° GA-DJ-3699-2024, de fecha 27 de junio de 2024, suscrito por Lic. Andrey Quesada Azucena, Subdirector Jurídico a.i., Dylana Jiménez Méndez, Jefe a.i. Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, Guillermo Mata Campos, abogado, Ricardo E. Luna Cubillo, abogado, por medio del cual presentan el proyecto de ley Borrador de texto sustitutivo propuesto por la Superintendencia de Pensiones al Proyecto de Ley para derogar regímenes de pensiones complementarias especiales. Expediente Legislativo N° 21824. Ref. Oficio SP-1194- 2023, expediente legislativo N° 21824.

Exposición a cargo: Lic. Guillermo Mata Campos, Abogado Dirección Jurídica.

Se consigna en esta ACTA la presentación, oficio correspondiente a la exposición del artículo 5º:

GA-DJ-3699-2024-Oficio:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2025/files/9513-b7793.pdf>

GA-DJ-3699-2024-Anexos:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2025/files/9513-c65d2.zip>

*Está terminantemente prohibido y será sancionado con la ley, reproducir, manejar, usar, explotar, la información contenida en las actas o en sus grabaciones.*

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 5:

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Gracias, continuamos.

**Licda. Johanna Valerio Arguedas:** El Proyecto de Ley número 5 sería el GA-DJ-3699-2024, que es el Proyecto de Ley 21824, que es la revisión de un borrador de texto sustitutivo presentado por la SUPEN para derogar regímenes de pensiones complementarias. Y para este Proyecto de Ley le cedo la palabra al licenciado Guillermo Mata.

**Lic. Guillermo Mata Campos:** En este caso, este Proyecto de Ley, como bien se señala por parte de Johanna, es un texto sustitutivo que preparó la SUPEN ante la propuesta que se había realizado a nivel de la Asamblea Legislativa en un Proyecto de Ley derogatorio de los regímenes especiales. Aquí tal vez la primera observación es que, en realidad, el Proyecto de Ley no viene a derogar lo que son los regímenes especiales, sino que viene a proponer un texto sustitutivo con una serie de variaciones a la forma en que actualmente se encuentran regulados dichos regímenes especiales.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

Lo primero que establece este Proyecto de Ley es que fuera del 3 % del financiamiento que nosotros actualmente como Caja trasladamos sobre los sueldos ordinarios que presupuestariamente la institución paga a sus empleados, se va a establecer un aporte adicional que proviene del aporte patronal y laboral que se hace en este momento al Banco Popular, con lo cual se estaría incrementando el aporte del 3 % que actualmente se hace por parte de la institución al Fondo de Retiro de Empleados de la Caja a un 4.25. Aquí, la primera observación interesante que hace la Gerencia Financiera es que sí se está cambiando la base de aporte, porque ya no serían solamente los sueldos ordinarios, sino que eventualmente serían todas las remuneraciones que nosotros pagamos como Institución a nuestros servidores.

Con lo cual se estaría ampliando el monto de cotización que la Caja tendría que realizar o el aporte que la Caja tendría que realizar a lo que es el fondo del FRE. Otro aspecto que es importante considerar también que indica, en este caso, la Gerencia Financiera es que, si bien es cierto, se mantiene en la posibilidad de que los regímenes especiales sigan operando, se establece la posibilidad mediante este proyecto sustitutivo que la persona en el momento en que se retira de la Institución y, lógicamente, ya sea que se pensione o jubile, va a tener derecho al Fondo de Retiro, puede optar ya sea por mantenerse dentro del FRE o bien trasladarse a una operadora de pensiones, eso eventualmente va a tener un riesgo para la Institución, porque puede implicar un costo adicional en el traslado de los recursos por el tema de los rendimientos, además de que es diferente la forma en que la Institución ha manejado la entrega de la pensión a lo que es propiamente lo que es la entrega del beneficio del ROP por parte de una operadora.

Ese es un tema ahí que también debe ser valorado, la Dirección Actuarial y Económica también señale que, si bien es cierto, a corto plazo puede implicar un beneficio para el fondo porque se están aumentando las cuantizaciones y eventualmente también la masa salarial que estaría siendo objeto de contribución a largo plazo puede implicar eventualmente a corto y a mediano, y a largo plazo puede implicar erogaciones superiores a la Institución, porque puede ser que se dé el caso que aquí también se define porque se habla de un traslado de los recursos a cuentas individuales.

Aquí uno de los temas es que la filosofía del FRE no fue sustentada en cuentas individuales, sino que fue sustentada en un Régimen de Pensiones de Carácter Solidario. Entonces, al ser un Régimen de Pensiones de Carácter Solidario, se supone que está sustentado en los ingresos que los eventuales compañeros y compañeras en el futuro van a dar al sostenimiento de ese fondo a través de los soportes de la institución. Si nosotros pasamos a una cuenta individual, el problema es que puede ser que en algún momento ya no tengamos recursos para poder pagar los beneficios que se vayan a otorgar. Perdón, doña Mónica, es que veo a doña Martha con la mano.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Sí, sí, ya le iba a dar la palabra, es que estaba esperando que usted terminara esa parte de la presentación.

Adelante, doña Martha, por favor.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

**Directora Martha Elena Rodríguez González:** Gracias. Me parece que este tema la Junta Directiva como tal lo ha discutido varias veces, Guillermo, lo que me extraña a mí es que se haya hecho este texto sustitutivo cuando la misma Superintendencia de Pensiones le había recomendado a la Junta Directiva mantener el FRE, porque era... ese mecanismo era el que estaba fundamentado de todas maneras en el artículo 21 de la Ley Constitutiva. Pero, además, ellos mismos hicieron un cálculo de lo que significaría para la institución que tendría que poner para sostener el Régimen.

Y realmente era una suma extraordinaria superior a los 800 000 millones de colones o alguna cosa así era, era algo impresionante. Entonces, por eso me extraña incluso que no hayan excluido y ellos nos recomendaron, bueno, cuando eso estaba doña Rocío Aguilar, y había recomendado que era uno de los únicos regímenes que ellos consideraban que debía mantenerse en virtud de que estaba fundamentado en la Ley Constitutiva, pero además que tenía que eliminarlo o hacer cualquier cosa con él, tendría un costo muy alto para la institución y yo creo que para los trabajadores también, entonces, me extraña.

**Lic. Guillermo Mata Campos:** Es que, doña Martha, pareciera ser que ellos hicieron un híbrido, porque ellos si mantienen el FRE, le hacen unos ajustes, le inyectan recursos adicionales, pero, así como nos inyectan recursos adicionales, también nos ponen erogaciones adicionales.

**Directora Martha Elena Rodríguez González:** Nos quitan, exacto.

**Lic. Guillermo Mata Campos:** Por ejemplo, una de las erogaciones adicionales que ahora sí queda en este Proyecto de Ley patente es que los gastos administrativos tienen que ser cubiertos con los recursos del fondo. Entonces, uno dice “si nos están inyectando un 1.5 adicional, 1.25 perdón”, pero si nosotros habíamos hablado, que los gastos administrativos pueden rondar un 1 % de prácticamente lo que nos dan por un lado nos lo están quitando por otro lado, fuera de que, como bien se señala ahí, esos gastos administrativos tendrían que ser pagados con dinero del fondo. Y una de las observaciones que se hacen es, mientras esos dineros ingresan La Caja tendría que volver a utilizar recursos propios para financiar gastos administrativos, lo cual implicaría una erogación y uso indebido de recursos nuestros para fines que no corresponden.

Otro tema y que también se toca, es que dentro de las propuestas es, se está estableciendo un, perdón, yo lo digo como una especie de tributo impuesto especial general y otro especial a los compañeros y compañeras que actualmente estarían pensionados. Entonces eso implicaría, según los análisis técnicos, una violación al principio de igualdad, porque en el caso de que yo tuviera una pensión de la operadora, lógicamente yo no tengo que pagar ningún impuesto, digo yo, yo le digo impuesto porque al final es una imposición que se está haciendo sobre un dinero que uno estaría recibiendo y por ley.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

Entonces, en ese caso, el riesgo que nosotros tendríamos enorme de primera que los compañeros y compañeras van a querer al final trasladarse a las operadoras con el riesgo que eso puede financiar de nuevo el fondo y adicionalmente en el caso de los compañeros y compañeras que actualmente estarían devengando ese beneficio y serían sujetos a esa disminución de su pensión por dicha aplicación, nosotros estaríamos viendo, me imagino y es la lógica, una cantidad enorme de juicios contra la institución, alegando de por qué incluso se les está aplicando esta disposición, cuando ellos en su momento salieron con un beneficio que no estaba contemplado esa imposición.

**Directora Martha Elena Rodríguez González:** Totalmente de acuerdo, Guillermo, muchas gracias.

**Lic. Guillermo Mata Campos:** Con gusto. Y entonces, con base en eso es que la propuesta es de objetar. No sé, doña Mónica, si tendrán alguna consulta.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Adelante con la lectura de la propuesta. Verdad, es en este también, antes de, perdón, ¿aquí también es que ellos están prohibiendo que la Caja suscriba convenios para aportes extraordinarios?, ¿verdad? ¿O es que estoy enredada, ese también? ¿verdad?

**Lic. Guillermo Mata Campos:** Es que, doña Mónica, esa es otra de las cosas que llaman mucho la atención, porque parte de las ideas, como bien decía doña Martha, que en algún momento se discutió con la SUPEN de poder fortalecer el fondo, era que hubiera, entre comillas, que en el reglamento actual y en los anteriores estaba, la posibilidad de que nosotros como trabajadores de la institución, pudiéramos hacer aportes voluntarios para fortalecer la pensión que nosotros vayamos a recibir. Entonces, a uno le llama mucho la atención, asumo que eso ellos lo están haciendo por la condición de cuenta individual que se está retomando en la propuesta.

Entonces, ya yo no voy a tener una pensión de carácter solidario, sino yo voy a tener una pensión de acuerdo con mi cuenta individual. Lo que yo tengo aportado por parte de la institución es lo que me va a generar mi pensión, que es muy diferente a lo que nosotros tenemos actualmente regulado.

**Directora Martha Elena Rodríguez González:** Con menos ganas mi (...) pierde en otras palabras.

**Lic. Guillermo Mata Campos:** No le diré que no, doña Martha, pero tristemente los números eso es lo que nos dicen.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Sí, ahora sí, perdón. Adelante con la lectura.

**Lic. Guillermo Mata Campos:** Con gusto, doña Mónica. Objetar el texto sustitutivo remitido por la Superintendencia de Pensiones del Proyecto de Ley 21824, por cuánto la Gerencia Financiera y la Dirección Actuarial y Económica señalan que afectaría las

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

finanzas institucionales. Así mismo, debe señalarse que no se puede descartar una potencial lesión de situaciones jurídicas consolidadas, tal cual está redactado el texto sustitutivo del proyecto. Por lo que, desde un punto de vista legal, existe un riesgo para la Institución de posibles acciones judiciales ante los tribunales de Justicia.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Una duda, nada más. Y ahí tampoco lo objetamos o señalamos la parte que digamos hay una lesión de esos derechos adquiridos por parte de los funcionarios de la Caja, que también eso me parece que lo leí porque, estoy de acuerdo con esta justificación, que es desde el punto de vista legal y financiero, pero también porque existe una potencial lesión a los derechos adquiridos con el nuevo texto que se propone.

**Lic. Guillermo Mata Campos:** Sí, sí, doña Mónica, se podría incluir, lógicamente.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Porque es por los dos lados.

**Lic. Guillermo Mata Campos:** Yo es que, perdón, yo no tengo el manejo del documento y le pido las disculpas.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Ah, no, no se preocupe, ¿quién lo tiene Carolina o Johanna?

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** Con permiso. Sí señora, yo lo tengo, nada más que me indiquen a dónde se pondría la parte de que no se contempla lo que (...).

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Al final, o sea, al final de donde está poniendo, ahí sería un punto y seguido. Así mismo, dado que existe una potencial lesión a los derechos adquiridos, de acuerdo con la redacción que tiene el texto propuesto. Y si están de acuerdo, compañeros, votamos de una vez la propuesta del acuerdo.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** Doña Rocío, no se ve, ok, perfecto, ahora sí. 9 votos a favor.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Y votamos firmeza.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** 9 votos en firme.

**Por tanto,** la Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica, según oficio GA-DJ-3699-2024, de la Dirección de Actuarial y Económica, oficios PE-DAE-1230-2023 y PE-DAE-1347-2023, de la Gerencia Financiera, oficio GF-4392-2023 y de la Gerencia de Pensiones, oficio GP-1687-2023, la Junta Directiva de - forma unánime- **ACUERDA:**

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

**ACUERDO ÚNICO:** Objetar el texto sustitutivo remitido por la Superintendencia de Pensiones del proyecto de ley No. 21824, por cuanto según lo señalado por la Gerencia Financiera y la Dirección Actuarial y Económica afectaría las finanzas institucionales; asimismo, debe señalarse que no se puede descartar una potencial lesión de situaciones jurídicas consolidadas tal cual está redactado el texto sustitutivo de proyecto de ley, por lo que desde un punto de vista legal existe un riesgo para la Institución de posibles acciones judiciales ante los Tribunales de Justicia. Asimismo, dado que existe una potencial lesión a los derechos adquiridos, de acuerdo con la redacción del texto propuesto.

**Sometido a votación:**

### Votación de oficio GA-DJ-3699-2024

Miembros de Junta Directiva	Sector	Voto	Firmeza
Mónica Taylor Hernández	Estado	A favor	En firme
Francisco González Jinesta	Estado	A favor	En firme
Edgar Villalobos Brenes	Estado	A favor	En firme
Juan Manuel Delgado Martén	Patronos	A favor	En firme
Juri Navarro Polo	Patronos	A favor	En firme
Rocío Ugalde Bravo	Patronos	A favor	En firme
Martha Elena Rodríguez González	Trabajadores	A favor	En firme
Vianey Hernández Li	Trabajadores	A favor	En firme
Martín Belman Robles Robles	Trabajadores	A favor	En firme
<b>Resultado:</b>		<b>A favor</b>	<b>En Firme</b>

### ARTICULO 6°

Se tiene a la vista el oficio N° GA- DJ-00833-2025, de fecha 28 de enero de 2025, suscrito por Lic. Andrey Quesada Azucena, Subdirector Jurídico a.i., Dylana Jiménez Méndez, Jefe a.i. Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, Guillermo Mata Campos, abogado, Ricardo E. Luna Cubillo, abogado, por medio del cual presentan el Proyecto de ley "REDUCCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) A LOS PAÑALES



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

DESECHABLES PARA INFANTES Y ADULTOS MAYORES”, Expediente legislativo No. 24226.

Exposición a cargo: Licda. Johanna Valerio Arguedas, Abogada Dirección Jurídica.

Se consigna en esta ACTA la presentación, oficio correspondiente a la exposición del artículo 6°:

GA-DJ-00833-2025-Oficio:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2025/files/9513-eb8a4.pdf>

GA-DJ-00833-2025-Anexos:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2025/files/9513-5e5f2.zip>

*Está terminantemente prohibido y será sancionado con la ley, reproducir, manejar, usar, explotar, la información contenida en las actas o en sus grabaciones.*

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 6:

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Gracias, continuamos.

**Licda. Johanna Valerio Arguedas:** El Proyecto de Ley número 6 sería el GA-DJ-833-2025. El número del Proyecto de Ley es el 24226, que es de Reducción del Impuesto al Valor agregado IVA a los Pañales Desechables para Infantes y Adultos Mayores. En cuanto a la incidencia, lo que pretende reformar es la Ley 9914, que es la definición de la canasta básica, para que entonces los pañales desechables le sea aplicada la tarifa reducida de un 1 % y establece una autorización para la Caja para que integre en su lista oficial de medicamentos los pañales desechables y refiere que deberá velar por el acceso en los centros públicos de salud, es por estos artículos para las personas que los necesiten, según su valoración médica y socioeconómica.

A lo que la Gerencia Médica se opone al Proyecto de Ley, señala que tiene una incidencia para la prestación de los servicios y señala que se le asigna al personal de Medicina de los establecimientos de salud la responsabilidad de prescribir pañales con base en una condición de riesgo, establece como una responsabilidad de la Institución por el acceso a pañales desechables de acuerdo con la valoración socioeconómica y no es una función del personal de salud, y desde el punto de vista técnico señalan que no es posible incluir en la lista oficial de medicamentos los pañales desechables para infantes ni para adultos mayores, dado que no son considerados medicamentos.

Y la Dirección Autorial también refiere que de acuerdo con este artículo 2 del Proyecto de Ley incluir los pañales para adultos y para los menores, dentro de la lista oficial de medicamentos, vendría a ser un incremento en los gastos para la Institución e incide en las finanzas institucionales, dado que a pesar de que el mismo Proyecto de Ley establece

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

que la Institución podrá recibir donaciones, de igual manera es un gasto para la Institución y la Gerencia Financiera no objetó el Proyecto de Ley, por lo que entonces la propuesta de acuerdo va en el sentido de objetar únicamente este artículo 2, que es el que tiene una incidencia para la Institución.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Sí. Adelante, Francisco, por favor.

**Director Francisco González Jinesta:** Sí, gracias, doña Mónica. Aquí tengo el corazón partido, porque si bien es cierto este pueda no ser un producto que está en el catálogo de medicamento, lo cual lo puedo entender, sí siento que, por lo menos en lo que se refiere al adulto mayor, el uso de pañales es un artículo de primera necesidad en muchos hogares. La incontinencia urinaria, la incontinencia fecal del adulto mayor, sobre todo si está teniendo problemas mentales, es una de las principales incomodidades, para ponerlo en bonito, que tiene la familia.

Entonces que la institución no apoye o no soporte el presupuesto para el uso, insisto, en el adulto mayor de este suministro, ahí es donde se me parte el corazón. Repito, porque entiendo que es un problema financiero, pero yo siento que nuestra misión es precisamente atender estos temas que se van a dar en esta población cada vez más y más creciente. Ojalá nunca lleguemos a tener la necesidad de usarlos porque sin lugar a duda es algo muchas veces, hasta para el mismo paciente, denigrante, y lo digo con toda claridad y con mucho cuidado, pero creo que es parte de los deberes de la institución.

En cuanto al Infante, hay otras maneras tal vez más fáciles de solventar estos problemas, pero no así, siento que para el adulto mayor. Por lo tanto, el objetar esto y no sé si se refiere específicamente en el artículo 2, la objeción, es realmente algo con lo que no me siento a gusto. Gracias.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Gracias, Francisco. Esteban, por favor y luego Juri.

**Dr. Esteban Vega de la O:** Sí, buenas tardes. Bueno, no sé si nosotros nos hicieran consulta con respecto a este Proyecto, pero ante las dudas que planteaba del doctor González, la Caja ya suministra pañales, nosotros suministramos pañales, incluso tenemos un contrato que el mismo proveedor hace entregas en los hospitales, es un producto que ha venido en franco crecimiento, sobre todo por las características de los pacientes que el doctor González refiere, pacientes, adultos mayores, no solo para el uso intrahospitalario, aquellos que están encamados, sino para nivel ambulatorio debo decir que son compras que superan más de los 20 millones de dólares que nosotros compramos por año en pañales.

O sea, la Caja ya brinda pañales, hay todo un protocolo de cuál es la población que pueda acceder a pañales si se prescriben en el EDUS, no forman parte de la lista oficial de medicamentos porque no son medicamentos, son insumos médicos que lo ve la

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

Comisión de insumos e implementos médicos que está coordinada por profesionales especialistas en enfermería. Entonces, quisiera que quede claro eso, forma parte del pool de servicios y de insumos que provee la institución y que ha ido, como les decía, en un franco crecimiento producto del envejecimiento de nuestra población y algunas condiciones de incontinencia y otras que son propias de envejecimiento con mucha comorbilidad. Gracias.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Exacto. Son productos higiénicos, Esteban, o sea, son productos ahí y que ya por eso, si ya nosotros damos ese apoyo y se hace esa compra, entonces, no entiendo la objeción yo tampoco del Proyecto de Ley. Yo tampoco estaría de acuerdo en votarlo. Juri, por favor.

**Dr. Esteban Vega de la O:** Yo creo que sería bueno analizarlo, perdón, un poquito más, verdad, pero yo no lo logro, no logro entender lo que se quiere con el Proyecto para poder dar algún criterio un poco más amplio, pero (...)

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Porque, perdón, Esteban, sí, e incluso digamos, la propuesta base, sería una tarifa reducida para la compra de esos insumos, entonces, igual, ¿a nosotros nos aplicaría esa exención en la compra que hagamos? Pregunto.

**Dr. Esteban Vega de la O:** Bueno, la Caja está exenta. Nosotros estamos exentos. Lo que entendería es, tal vez voy por ahí, porque en algún momento nos habían solicitado a nosotros, doña Mónica, muy asociado al proyecto que mañana en la tarde veremos, que, si se podía incluir pañales, porque precisamente iba aumentando la población que requería de este tipo de insumos y que en algunos casos se les hacía difícil optar por el servicio de la atención de la Caja. Lo que entendería aquí es que se le está permitiendo reducir el costo a la gente que a nivel privado quiera comprarlo, a partir de que se reduce del 4 % que hoy tiene en positivo los medicamentos e insumos médicos a nivel privado que se le reduzca un 1 %. Entonces, a mí me parece que está beneficiando a la gente que a nivel privado quiere ir a comprar (...).

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Lo tendría que costear.

**Dr. Esteban Vega de la O:** La Caja hoy los da, nosotros los compramos sin impuestos, estamos exonerados y yo creo que como dice ahí en, por lo menos lo que estoy leyendo, si en algún momento el paciente quiere ir, tienen mecanismos de ir a un Ebais, una consulta, lo refieren a segundo nivel y ahí pueda tener acceso a los pañales, que, como digo, es parte el servicio Institucional.

**Licda. Johanna Valerio Arguedas:** Con permiso, doña Mónica. No sé si tal vez puedo aclarar el tema de los conceptos de los dos artículos, el artículo 1...

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Exacto.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

**Licda. Johanna Valerio Arguedas:** Como señala el doctor Esteban, es que se le exceptúa de la condición de los pañales al porcentaje de la canasta básica, entonces quedaría en un 1 %. Pero, el artículo 2 es una autorización para que lo añadamos como un medicamento. O sea, señala que la Caja Costarricense del Seguro Social podrá integrar en su lista oficial de medicamentos los pañales desechables. Entonces justamente este es el análisis de la Gerencia Médica en cuanto a que hay una imposibilidad porque no es un medicamento. Entonces, en ese sentido va la propuesta de acuerdo en únicamente ofertar este artículo en cuanto a ese párrafo que establece que una autorización para que se añada a la lista oficial de medicamentos, dado que como señalan, hay una imposibilidad dado que no es un medicamento, ese punto en cuanto al artículo 2°.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Ok. Juri, luego Rocío.

**Director Juri Navarro Polo:** Sí, era casualmente ese punto que señalaba Johanna, la objeción, leyendo los documentos era hacia el punto dos, porque no se puede incluir como un medicamento en el listado oficial de medicamentos, pero el resto es totalmente válido.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Gracias, Juri. Rocío, por favor, luego Andrey y luego el doctor Sánchez.

**Directora Rocío Ugalde Bravo:** Gracias, señora presidente y compañeros. Igual, tal vez yo lo que estaría recomendando es ver la redacción de la objeción, porque si es en base a que en la lista oficial de medicamentos lo que se incluye son medicamentos y esto es un insumo médico, entonces, la razón de fondo es que el pañal no es un medicamento si no es un insumo médico y que en este artículo 2 lo que la recomendación, no se puede incluir o algo así, pero lo que me queda aquí el sin sabor, es que nosotros no queremos incluir el pañal y en la redacción y en realidad sí se está haciendo. O sea, no sé si me doy a entender, pero yo creo que hay que tener un poquito más de claridad en la parte de la redacción, en función de lo que nos están solicitando, que no se puede hacer por un tema de fondo.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Sí, exacto, gracias, Rocío. Andrey, por favor.

**Lic. Andrey Quesada Azucena:** Sí, gracias. Bueno, creo que la aclaración ya se hizo. Y es que a veces cuando llegan los Proyectos de Ley tienen muy buenas intenciones, nadie puede dudar de que es un tema muy delicado, muy sensible y cuando se analiza, precisamente se observa que la Caja tiene sus procedimientos, en normativa interna para satisfacer las necesidades de servicio, la caja sí lo tiene y tal vez eso es importante y ya que el doctor Esteban Vega lo aclaró, es importante que eso quede claro y se reitere que la Caja sí tiene no sólo la sensibilidad, sino esa vocación y esa obligación de servicio de incluir este insumo como uno necesario para la atención de la salud entendida integralmente.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

Más allá de esto, a veces los proyectos de ley quieren entrar a regular temas que ya la Caja tiene regulados y que están dentro de un contexto de servicio y de organización de servicios institucionales, vean acá que quiere, inclusive la Gerencia Médica señala, por ejemplo, que se quiere, el proyecto pretende que profesionales en salud valoren riesgo social para la prescripción de pañales y eso ya tiene un procedimiento distinto en la Institución y que debe ser respetado.

Aparte de todo ese procedimiento viene validado por nuestras instancias técnicas, dentro de la objeción, lo que se pretende es hacer ver al legislador el criterio técnico de la Gerencia Médica con esas observaciones y específicamente que no es posible incorporar pañales desechables a la lista oficial de medicamentos precisamente porque no es un medicamento, eso queda claro en la en la propuesta del acuerdo, dice “no es posible incorporar los pañales desechables a la lista oficial de medicamento y señala el oficio de la Gerencia Médica, que es el que da ya las razones técnicas del porqué no.

Esa es la objeción que se sugiere por parte de la Dirección Jurídica, más allá que pueda hacerse algún ajuste necesario a la propuesta de acuerdo y creo que la recomendación es precisamente esa, que se respete esa instancia técnica y en los procedimientos institucionales, porque por más buenas intenciones que conlleva el proyecto, pues si hay que respetar una evaluación técnica de procesos y procedimientos que tiene la Institución, porque precisamente son el resultado de un análisis técnico riguroso que se hace acá en Caja Costarricense de Seguro Social. Gracias.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Doctor Sánchez y luego doña Martha, por favor.

**Dr. Alexander Sánchez Cabo:** Sí, muchas gracias, presidenta. Bueno, nosotros en el despacho, esto estuvo a cargo de la doctora García de la Dirección de Desarrollo y efectivamente, tal como lo ha expuesto el doctor González y algunos colegas que han ya han dado criterio, yo creo que el proyecto como tal tiene algunos, algunas confusiones o planteamientos, en sí es confuso, ya que la Caja, sí da el servicio, como bien dijo Esteban. Y el proyecto en su espíritu apunta, como tal, a promover la accesibilidad de los pañales sanitarios, tanto a las dos poblaciones, a los adultos mayores como a los infantes.

Sin embargo, tiene implicaciones en la prestación de servicio de salud de los usuarios o porque el proyecto presenta inconsistencias en su contenido, que confronta competencias y la normativa de la Institución, no aporta mejoras el proyecto en sí a lo que ya realiza la Institución. Y bueno, ya lo he mencionado en relación con el punto dos y a la inclusión. Por otro lado, me decía también, y sí se los quiero compartir, la doctora García que el problema es que asigna al personal nuestro, al personal de medicina de los establecimientos de salud, la responsabilidad de la prescripción de los pañales con base a una condición de riesgo. El documento no define explícitamente qué se entiende por condición de riesgo. Sin embargo, en el texto se infiere que se hace referencia al riesgo socioeconómico de la persona usuaria, entonces, esta definición de la condición

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

de riesgo o de vulnerabilidad socioeconómica de los usuarios sí está en función de la parte mixta de ayuda social y no de la Caja.

Entonces, yo creo que esas son las confusiones que trae como tal el proyecto y que se pueden mandar a corregir o que tengan en cuenta, como bien dijo el licenciado para su aprobación. Gracias.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Sí, exacto, es que no es la razón o la justificación correcta por la que se debe objetar el proyecto, eso sí hay que retomarlo. Doña Martha, por favor.

**Directora Martha Elena Rodríguez González:** Gracias. Yo creo que el problema es la Caja le da por ejemplo a la gente que necesita cuidados paliativos y toda esta población, eso nunca ha tenido ninguna reserva y no se necesita que la gente de cuidados paliativos tenga una receta para darle los pañales a las personas. Yo tengo algunas dudas como se plantea el tema de los pañales de los niños, ahí tengo una duda con respecto a eso, porque ¿Por cuánto tiempo habría que darle a una familia que tenga niño? Eso no está claro.

Yo no sé si sería también conveniente para que lo tenga claro la Asamblea, los planteamientos que hizo Esteban, siendo que esto es un insumo que compra la Gerencia Logística; a mí me parece que falta esa parte donde se diga si nosotros gastamos, invertimos tanto dinero y mensualmente o anualmente, precisamente para pañales para las que sean, pero objetamos el proyecto por todas estas otras cosas. Yo por lo menos haría esa propuesta, que se dé oportunidad también a que tengamos un criterio de la Gerencia Logística que se agregue al proyecto.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Sí y también apunto en ese aspecto lo que señaló el doctor Alexander Sánchez, de ver que, si lo que no nos correspondería a nosotros como competencia, en designar o en decir, hacer ese papel o esa competencia que le tocaría al IMAS.

Entonces, tal vez ahí sí hay que ampliar un poquito más, tanto la justificación como esta otra parte que nos está señalando doña Martha y fue producto de la intervención que tuvo don Esteban también y don Alexander. Entonces, ese mejor lo retiramos y lo corregimos y lo retomamos para que ya se agreguen todos estos aspectos. Gracias.

***Se pospone el tema de conformidad con las deliberaciones para una próxima sesión.***

### ARTICULO 7º

Se tiene a la vista el oficio N° GA-DJ-01888-2025, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrito por Lic. Andrey Quesada Azucena, Subdirector Jurídico a.i., Dylana Jiménez Méndez, Jefe a.i. Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, Guillermo Mata Campos,

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

abogado, Ricardo E. Luna Cubillo, abogado, por medio del cual presentan el Proyecto de ley "PROYECTO DE LEY "DESPOSITIZACIÓN Y DEFENSA DE LA AUTONOMÍA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL". Exp. 164- 2024.

Exposición a cargo: Licda. Johanna Valerio Arguedas, Abogada Dirección Jurídica.

Se consigna en esta ACTA la presentación, oficio correspondiente a la exposición del artículo 7°:

GA-DJ-01888-2025-Oficio:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2025/files/9513-1c545.pdf>

GA-DJ-01888-2025-Anexos:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2025/files/9513-8649d.zip>

*Está terminantemente prohibido y será sancionado con la ley, reproducir, manejar, usar, explotar, la información contenida en las actas o en sus grabaciones.*

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 7:

**Licda. Johanna Valerio Arguedas:** Sí, señora. Entonces el último que tenemos para el día de hoy sería el número 7, que es el Proyecto de Ley oficio GA-DJ-1888-2025. Este Proyecto de Ley lo remiten de la Asamblea, pero es de consulta del Tribunal Supremo de Elecciones, Expediente 164-2024, que es el Proyecto de Ley de Despolitización y Defensa de la Autonomía de la Caja para Reformar los Artículos 6, 7, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley Constitutiva de la Caja y le cedo la palabra al licenciado Guillermo Mata.

**Lic. Guillermo Mata Campos:** Muchas gracias, doña Johanna. En este caso, básicamente, este Proyecto de Ley tiene cuatro aspectos principales. El primero de ellos es que viene a reformar la estructura que tenemos actualmente de la Junta Directiva, eliminando la figura del presidente ejecutivo. Y en relación con esto, aquí es importante traer a colación que la figura del presidente ejecutivo ya estaba regulada previamente en la Ley 4446 y si fue más bien con la Ley de Protección al Trabajador que se hizo una definición ya propia dentro de la estructura de la Institución de dicha figura en relación con el presidente ejecutivo o presidenta ejecutiva.

Aquí el aspecto es que lo primero que debe llamar la atención es que, de acuerdo a esta Ley 4446, el presidente ejecutivo no solamente tiene funciones en cuanto a lo que es la Presidencia de la Junta Directiva, sino que también tiene funciones de carácter gubernamental o de gobernanza, incluso en relación con otras instituciones u otras entidades, sirviendo ya sea como enlace o bien de coordinación, y adicionalmente tiene funciones también de carácter administrativo dispuestas en dicha ley y esas atribuciones y esas funciones no quedan claramente establecidas de si el presidente de la Junta

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

Directiva las estaría asumiendo o no las estaría asumiendo. Eso afectaría lógicamente el tema de organización de la institución, porque la institución quedaría sin un representante en relación con la coordinación con otras entidades, por ejemplo, ministerios, otras entidades como serían otras instituciones descentralizadas o semiautónomas o autónomas e incluso coordinación de políticas o metas o formas de alcanzar los dos objetivos que la institución tiene.

El segundo elemento que se viene a variar como fundamento en esta Propuesta de Ley es la forma de integración de nuestra Junta Directiva. Se ha dicho por parte de la Sala Constitucional, en una serie de votos, que la forma de integración de la Junta Directiva obedece a la forma de financiamiento que también la Institución tiene de acuerdo con el artículo 73 de la Constitución Política. Por eso nosotros vemos que nuestra Junta Directiva tiene representantes de los 3 sectores, hablo del sector estatal, hablo del sector patronal y del sector laboral.

La modificación que se está pretendiendo, mediante este Proyecto de Ley, viene a disminuir o a desaparecer la representación del Estado según sea la propuesta del Proyecto porque hay dos propuestas pareciera, uno que fue el proyecto que fue consultado por parte del Tribunal Supremo de Elecciones y que fue de conocimiento de la Sala Constitucional y un segundo proyecto que viene con algunas muy pequeñas variaciones, que es el que viene consultado por la Asamblea Legislativa.

En ambos proyectos se modifica la forma de integración y se incluye dos representantes del sector de aseguradas y de asegurados. Eso viene, en cierta manera, a establecer una no proporcionalidad de la representación de los sectores que actualmente financian la Institución y eventualmente también podría afectar la forma de funcionamiento de la Institución. Otro elemento importante que viene a establecer esta Propuesta de Ley es que crea la figura del gerente general, figura que ya, como es de conocimiento, la propia Junta Directiva, con base en la Ley Constitutiva actual, podría y ha creado, porque la Junta Directiva no solamente tiene la posibilidad de nombrar a los gerentes que actualmente la ley define, sino también crear otras gerencias.

El agravante que tiene la propuesta de ley es que define la creación de la Gerencia General o del gerente general, pero no le indica cuáles son las funciones que dicho gerente general tendría a su cargo, que es diferente a lo que en este momento se hace, que es la Junta Directiva la que define la competencia o las funciones que se le atribuyen a cada uno de nuestros gerentes.

Otro elemento también que es importante, que contempla este Proyecto de Ley, es que crea un departamento actuarial. Sin embargo, ya nosotros tenemos una Dirección Actuarial y Económica. Entonces, el Proyecto de Ley no es claro en definir qué sucedería con nuestra Dirección Actuarial y Económica. Adicionalmente, este Proyecto de Ley define que quienes podrían ser actuarios son personas que tengan conocimiento en economía. Eso también viene a implicar algún sesgo en cuanto a posibles candidatos para ser directores o directoras de este departamento actuarial y no hay claridad en

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

cuanto a las funciones o atribuciones que tendría dicho departamento. Doña Mónica, así como de una forma muy, muy rápida y muy general, esos son los puntos principales que nosotros observamos en este Proyecto de Ley.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Gracias, Guillermo. ¿Alguna observación o recomendación por parte de los directivos? No, entonces procedemos. Ah, doña Martha, por favor, adelante.

**Directora Martha Elena Rodríguez González:** Muchas gracias. Yo quiero hacer algunas observaciones con respecto a este proyecto, de algunas cosas que efectivamente comparto con lo que se ha dicho de este proyecto, no solo porque la Organización Internacional del Trabajo ha destacado muchísimo el modelo tripartismo en el Mundo y por supuesto para la Caja el modelo tripartito es fundamental. Eso permite garantizar el equilibrio y la representatividad de la administración, del gobierno de los seguros sociales y pasa por la participación de los 3 sectores, los trabajadores, los patronos y el Estado. Y este modelo es el que asegura, efectivamente, un modelo de pesos y contrapesos que garantiza el principio democrático y de representatividad que recoge el artículo 9 de la Constitución Política.

Eliminar la participación de alguno de los sectores, como propone este proyecto de despolitización y defensa de la autonomía de la Caja, desde mi óptica implica una violación a estos principios y al ejercicio en potestad de gobierno que tiene la institución. Me parece que en este caso también ha de considerarse que este modelo, modificar este modelo significaría un retroceso en materia de Seguridad Social y desde muchas, desde diferentes ópticas, cambiar un modelo tripartito, que ha sido exitoso por más de 80 años, sería un error y yo sí creo que hay un, desde mi óptica, un error de concepto y desde mi sector, en el sentido de que los asegurados no están representados, porque los asegurados sí están representados. Tanto están representados los patronos, como también están representados los trabajadores. Nosotros tenemos representación desde el solidarismo, desde el Cooperativismo y desde el sindicalismo que representamos a los trabajadores y trabajadoras en esta institución.

Por tanto, de esta manera yo voy a dejar de una vez justificado mi voto positivo a la objeción que está planteando la Dirección Jurídica. Únicamente me llama la atención, porque eso ya está para recoger firmas y eso, me llama la atención que nos hagan la consulta en este momento, ya pasó por todos los filtros, sin embargo, esa va a ser mi posición. Yo voy a votar positivamente, tengo la objeción al Proyecto de Ley. Muchas gracias.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Muchísimas gracias, doña Martha. ¿Alguien más? Yo nada más resaltar que igualmente como lo expuso Guillermo y como lo resaltó doña Martha, pues obviamente el rol del Estado y el carácter tripartito que da la Constitución Política, trabajador, patrono y Estado, pues obviamente siempre tiene que haber un fortalecimiento en la figura de la Caja Costarricense de Seguro Social. Además, considero que este carácter tripartito que tiene la representación de la Caja también

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

fortalece los Principios Rectores de solidaridad y universalidad, en el que la participación del Estado resulta definitivamente complementaria, junto con los demás sectores que están acá representados. Si gusta y si no hay ninguna otra observación, don Guillermo puede leernos la propuesta, por favor.

**Lic. Guillermo Mata Campos:** Con gusto, doña Mónica. Sería: objetar el Proyecto de Ley 164-2024, Despolitización y defensa de la autonomía de la Caja Costarricense del Seguro Social, en tanto la disminución de la participación del Estado estaría creando un desequilibrio en la representatividad de los sectores de la Junta Directiva institucional y con ello una lesión al principio democrático y las potestades que constitucionalmente le fueron otorgadas a la Caja Costarricense de Seguro Social, se trasladan las observaciones de la Gerencia Financiera, oficio GF-0051-2025, y Dirección Actuarial y Económica, PE-DAE-0019-2025.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Muchísimas gracias. Procedemos con la votación, compañeros.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** 9, Ah, perdón, doña Martha. Ok, 9 votos a favor.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Y votamos firmeza.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** 9 votos en firme.

**Por tanto,** la Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica oficio GA- DJ-01888-2025, así como en los criterios técnicos de la Gerencia Financiera oficio y GF-0051-2025, Dirección Actuarial y Económica PE-DAE-0019-2025, la Junta Directiva de -forma unánime- **ACUERDA:**

**ACUERDO ÚNICO:** Objetar el proyecto de ley 164-2024 “DESPOLITIZACIÓN Y DEFENSA DE LA AUTONOMÍA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL”, en tanto la disminución de la participación del Estado estaría creando un desequilibrio en la representatividad de los sectores de la Junta Directiva institucional, y con ello una lesión al principio democrático y las potestades que constitucionalmente le fueron otorgadas a la Caja Costarricense de Seguro Social. Se trasladan las observaciones de la Gerencia Financiera oficio y GF-0051-2025, Dirección Actuarial y Económica PE-DAE-0019-2025.

**Sometido a votación:**

### Votación de oficio GA- DJ-01888-2025

Miembros de Junta Directiva	Sector	Voto	Firmeza
Mónica Taylor Hernández	Estado	A favor	En firme

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

Francisco González Jinesta	Estado	A favor	En firme
Edgar Villalobos Brenes	Estado	A favor	En firme
Juan Manuel Delgado Martén	Patronos	A favor	En firme
Juri Navarro Polo	Patronos	A favor	En firme
Rocío Ugalde Bravo	Patronos	A favor	En firme
Martha Elena Rodríguez González	Trabajadores	A favor	En firme
Vianey Hernández Li	Trabajadores	A favor	En firme
Martín Belman Robles Robles	Trabajadores	A favor	En firme
<b>Resultado:</b>		<b>A favor</b>	<b>En Firme</b>

**Se retira de la sesión el cuerpo gerencial de la institución, la Licda. Laura Ávila Bolaños, Jefe de despacho en Presidencia Ejecutiva, la Licda. Johanna Valerio Arguedas, Abogada Dirección Jurídica y el Lic. Guillermo Mata Campos, Abogado Dirección Jurídica.**

**Se detiene la transmisión en vivo por medio de la plataforma YouTube, para iniciar conocimiento de los temas confidenciales.**

### CAPÍTULO II

#### Temas Confidenciales

#### Justificación de temas confidenciales:

Continuando con el orden del día, se procederán a conocer los temas:

Exposición cargo: Lic. David Valverde Méndez, Asesor de la Junta Directiva.

Se consigna en esta ACTA la presentación, oficio correspondiente a la exposición del capítulo II:

SJD-AL-0071-2025-Oficio:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2025/files/9513-1d7ee.pdf>



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

*Está terminantemente prohibido y será sancionado con la ley, reproducir, manejar, usar, explotar, la información contenida en las actas o en sus grabaciones.*

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, capítulo II:

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Al ser los temas confidenciales, por lo que se da por concluida la transmisión en vivo y agradecemos a todas las personas que nos siguen por redes sociales y que nos brindan su apoyo.  
Se cierra la transmisión pública, muchísimas gracias.

**Director Francisco González Jinesta:** Doña Mónica, un recesito de 5 minutos para parada técnica.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Sí, señor,

**Director Francisco González Jinesta:** Gracias.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Perfecto, listo, 5 minutitos.

**Receso.**

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Miguel, me avisas cuando ya continuamos, porfa, para darle la palabra a David.

**Ing. Miguel Oviedo Rojas:** Cuando usted guste, doña Mónica, ya estamos fuera del aire.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Ah, ok, perfecto. Bueno, continuamos con el bloque de temas confidenciales y le doy la palabra al licenciado David Valverde para que haga lectura de la justificación del bloque de asuntos confidenciales. Adelante, David, por favor.

**Lic. David Valverde Méndez:** Muchas gracias, señora presidente, buenas tardes, señores miembros de la Junta Directiva. Efectivamente, nos encontramos en este bloque de asuntos agendados en esta sesión 9513 de hoy martes 22 de abril del 2025, citada para las 3:00 de la tarde y hasta las 6:00 de la tarde.

Con base en el artículo 273, de la Ley General de la Administración Pública, los principios y definiciones de La Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus datos personales, 8968 y el artículo 17 del reglamento interno de la Junta Directiva de la Caja, se dará tratamiento y discusión confidencial a los siguientes temas incluidos en la convocatoria confeccionada y aprobada por la presidenta de la Junta Directiva, de

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

acuerdo con el artículo 49, inciso e) de la Ley General de la Administración Pública y artículo 5, inciso d del reglamento interno de nuestra Junta Directiva.

Así las cosas, en el orden del día aparece en el bloque confidenciales cerca de 52 informes GF- CAIP de la Comisión de Impugnaciones Patronales en un consolidado para ser analizado como punto número 1. Y luego, oficios de asesoría de la Dirección Jurídica que van en el número dos desde el GA-DJ-05952-2024 y hasta el número 10 GA-DJ-00698-2025, atinentes a procedimientos administrativos las razones y las justificaciones por las cuales estos temas son confidenciales o de tratamiento confidencial es porque se conocerán procedimientos administrativos que demandan la garantía de la privacidad y la confidencialidad, excepto para las partes involucradas, se conocerán actos procesales dentro de procedimientos administrativos de carácter disciplinario. Se conocerán actos procesales dentro de procedimientos administrativos de carácter sancionador, dígase patronos, trabajadores independientes, personas físicas o jurídicas. Se conocerán aspectos de naturaleza, de investigación criminal o relaciones de hechos y se conocerán aspectos que contienen datos sensibles de pacientes denunciantes funcionales u otras personas, muchas gracias.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Gracias, David. Conocida la justificación presentada, votamos, por favor, en este momento la justificación de confidencialidad.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** 9 votos a favor.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Y votamos firmeza.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** 9 votos en firme.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Muchísimas gracias, David.

**Sometido a votación:**

### Votación del bloque confidencial

Miembros de Junta Directiva	Sector	Voto	Firmeza
Mónica Taylor Hernández	Estado	A favor	En firme
Francisco González Jinesta	Estado	A favor	En firme
Edgar Villalobos Brenes	Estado	A favor	En firme
Juan Manuel Delgado Martén	Patronos	A favor	En firme
Juri Navarro Polo	Patronos	A favor	En firme



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

Rocío Ugalde Bravo	Patronos	A favor	En firme
Martha Elena Rodríguez González	Trabajadores	A favor	En firme
Vianey Hernández Li	Trabajadores	A favor	En firme
Martín Belman Robles Robles	Trabajadores	A favor	En firme
<b>Resultado:</b>		<b>A favor</b>	<b>En firme</b>

***Ingresa de manera virtual a esta sesión la Licda. Silvia Elena Dormond Sáenz, Coordinadora de la Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales.***

### **ARTICULO 8º**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### **ARTICULO 9º**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### **ARTICULO 10º**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### **ARTICULO 11º**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### **ARTICULO 12º**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### **ARTICULO 13º**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### **ARTICULO 14º**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### **ARTICULO 15º**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### **ARTICULO 16º**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### **ARTICULO 17º**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

### ARTICULO 18°

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### ARTICULO 19°

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### ARTICULO 20°

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### ARTICULO 21°

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### ARTICULO 22°

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### ARTICULO 23°

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### ARTICULO 24°

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### **ARTICULO 25º**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### **ARTICULO 26º**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### **ARTICULO 27º**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### **ARTICULO 28º**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### **ARTICULO 29º**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### **ARTICULO 30º**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### **ARTICULO 31º**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### **ARTICULO 32º**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### **ARTICULO 33º**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### **ARTICULO 34º**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### **ARTICULO 35º**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### **ARTICULO 36º**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

### ARTICULO 37°

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### ARTICULO 38°

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### ARTICULO 39°

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### ARTICULO 40°

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### ARTICULO 41°

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### ARTICULO 42°

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### ARTICULO 43°

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### **ARTICULO 44º**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### **ARTICULO 45º**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### **ARTICULO 46º**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### **ARTICULO 47º**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### **ARTICULO 48º**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### **ARTICULO 49º**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### **ARTICULO 50°**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### **ARTICULO 51°**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### **ARTICULO 52°**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### **ARTICULO 53°**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### **ARTICULO 54°**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### **ARTICULO 55°**

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9513

### ARTICULO 56°

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### ARTICULO 57°

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

***Se retira de la sesión la Licda. Silvia Elena Dormond Sáenz, Coordinadora Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales.***

***Ingresa de manera virtual a esta sesión la Licda. Stephanie Gazo Romero, la Licda. Dylana Jimenez Méndez y el Lic. Ricardo Luna Cubillo, Dirección Jurídica.***

### ARTICULO 58°

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### ARTICULO 59°

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

### ARTICULO 60°

“De acuerdo con el oficio SJD-AL-0092-2025 del 30 de mayo de 2025, se excluye de publicación el acceso de esta información, por haber sido clasificada y discutida con carácter confidencial, de conformidad con la naturaleza de los temas, la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, y la respectiva normativa aplicable en cada caso”.

***Se finaliza la sesión al ser la 6:00pm***

### ARTICULO 61°



Se toma nota de que se reprograma los siguientes temas para una próxima sesión que en adelante se detallan:

<b>III. Asuntos junta directiva y presidencia ejecutiva</b>					
	<b>Oficio</b>	<b>Tema</b>	<b>Proceso</b>	<b>Tiempo</b>	<b>Revisión</b>
6.	GA-DJ-00833-2025	Proyecto de ley "reducción del impuesto al valor agregado (IVA) a los pañales desechables para infantes y adultos mayores", expediente legislativo no. 24226	Normativo legal	10 min	Cumple

<b>IV. Confidenciales</b>					
<b>Lectura de la Justificación del bloque de confidenciales a cargo de la Asesoría Legal de la JD</b>					
	<b>Oficio</b>	<b>Tema</b>	<b>Proceso</b>	<b>Tiempo</b>	<b>Revisión</b>